



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 02 SEP 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 – 00080

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Helver Santiago Latorre Martínez

En atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, hay que precisar que el artículo 286 del C.G.P., señala que en "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el precepto y como quiera que en el auto de fecha 22 de julio de 2021 se incurrió en un error aritmético de transcripción en el documento de identificación, es del caso proceder a su corrección como en líneas subsiguientes se dispondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el proveído de fecha veintidós (22) de julio de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del documento de identificación del demandado HELVER SANTIAGO LATORRE MARTÍNEZ es 1.073.607.700, y no como quedo anotado.

En todo lo demás permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ